AÑO CXIII - N° 29.342
CORRIENTES, LUNES 27 de OCTUBRE de 2025

Boletín Oficial
114º
ANIVERSARIO
CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 10*
Citaciones - Córdoba *Pág: Nº 13*
Citaciones - Posadas *Pág: Nº 14*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 14*
Convocatorias *Pág: Nº 15*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 16*

Anexo Municipalidad de Juan Pujol

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1872

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-16366-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6213 de fecha 29 de julio de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6213 de fecha 29 de julio de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1873

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-19223-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6211 de fecha 29 de julio de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6211 de fecha 29 de julio de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 1874

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:
Los expedientes N° 010-0293-2025, del registro de Fiscalía de Estado, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la Resolución N° 074 de fecha 23 de junio de 2025, dictada por Fiscalía de Estado.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N°612/2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 074 de fecha 23 de junio de 2025, dictada por Fiscalía de Estado, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1877

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Fiscal de Investigación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, al Dr. ANGEL EUGENIO MACHADO, DNI N°27.358.160.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0449 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON
Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427 Localidad: Mburucuyá Provincia: Corrientes
CUIT: 20-34145064 -1 INSC IB: 20341450641
Nro. Listado Sugerido: 00005480 Año: 2025
Expediente Número: 123250908380 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta 0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 06 de Octubre de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
EXPEDIENTE Nº 123-2509-08380-2025 CUIT: 30-71684459-1 II.BB. Nº: 30716844591
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 05 (CINCO) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2019/01 a 2025/07. ----------Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
1)Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
2) Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
3) Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.

4) Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
5) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.), y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
6) Indique sus Principales Proveedores de Carnes.
7) Detalle precios de venta de los principales cortes de carne que comercializa.
8) Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando Nº de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma, origen de los fondos. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen. Aporte copias de los instrumentos respaldatorios.
9) Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
10) A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
11) Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0147/25 (F)
Corrientes, 19 de Agosto de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123·1604.03497·25 a través del cual por Orden de Inspección N°172/2025 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO, CIUIT Nº20-24817864-8, con domicilio en MAR ANTARTICO Nº1231 - SALTA· CAPITAL.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden da Inspección Nº172/2025.
Antecedentes de Fiscalización:
-No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en todo el periodo analizado. Sin embargo, se advierte que compra ganado vacuno, en la Provincia de Corrientes y los traslada a la Provincia de Salta, con destino invernada, en el periodo 2024 a 2025.
-Posee Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias a partir de 05/2024, por las Actividades. Servicios da Transporta Automotor de Cargas n.c.p." e "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales", según página web de ARCA
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.
-Según información de SENASA, se advierte que compra en Jurisdicción Corrientes cabezas de ganado, con destino invernada y los traslada a SALTA, en el periodo 06/2024 y 01/2025.
-E/Contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual esté legislada en el Artículo 123° inc. b), del Código Fiscal y Articulo 13ª de la Ley de Convenio Multilateral. Actividad con hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción Productora.
-Posee entonces, diferencia de base imponible de Ingresos Brutos por la actividad de mera compra" de ganado según Artículo 13° párrafo 3° de Convenio Multilateral.
-Impuestos de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que dan lugar al impuesto.
Periodo Fiscalizado: Enero/2014 a Febrero/2025.
Inscripciones:
Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Convenio Multilateral ni en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Registra Inscripción Local en la DGR Salta desde Mayo/2024. Con Alta en las Actividades: "Servicio de Transporte Automotor da Cargas n.c.p." (Principal) e "Invernada da Ganado Bovino Excepto al Engorde en Corrales (Feed-Lot)". El Domicilio Fiscal se ubica en Mar Antártico N°1231 - Salta - Capital. Según Constancia de Inscripción de ARCA/DGR Salta (fs. 03).
Ante ARCA: Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde Mayo/2024. Registra las mismas actividades y Domicilio Fiscal que ante la DGR Salta. Según Constancia de Inscripción ARCA (fs. 03).
Notificaciones de la Orden de Inspección y Requerimiento de Documan'lacl6n: El inicio de la fiscalización operó el 30 de Abril de 2025, cuando se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección Nª172/2025 junto con un Requerimiento de Documentación en el Domicilio Fiscal. Conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 05/06).
También se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.
A la fecha, y vencido el plazo establecido, el requerimiento ha sido incumplido totalmente. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Artículos 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó sin éxito la adhesión (fs. 07).

Que, se circularizó a proveedores de hacienda del fiscalizado. La documentación obtenida de ellos consta de manifestaciones por escrito, comprobantes de compra y Documentos de Tránsito Electrónico (DTe), que permitieron corroborar las adquisiciones de ganado correntino por parte del analizado en el año 2024 y 2025. La información plasmada en los comprobantes relevados se corresponde con las operaciones informadas por SENASA (fs. 08/23).

Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por terceros, por el Mercado Agroganadero S.A. y por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la ex -AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que, durante los periodos bajo análisis, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, sin embargo, SENASA informó que el fiscalizado intervino como sujeto comprador de hacienda de animales de origen Corrientes en Junio/2024 y Febrero/2025. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Salta (fs. 25).

Que, se observa también de información de terceros proveedores, que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del Sr. DIAZ RONAL AR/EL. Por lo expuesto, el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino, vinculados a: Sueldos, Contribuciones y Viáticos del Chofer, el Combustible, Lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio (fs. 27).

Que, en adición según el Régimen Informativo de Compras de ARCA (RG 3685), el Contribuyente registró Facturas de Compras que se corresponden con las operaciones informadas por SENASA en el mes Febrero/2025 (fs. 24).

El Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del pals, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que, por su parte el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "/a mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del pals y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción".

Que, la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3ª, fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que, las Resoluciones Nª34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsable que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga interjurisdiccional. No registra dichos pagos ni tampoco percepciones soportadas por la "mera compra, que le corresponderían, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes.

Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 33ª habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, las liquidaciones por ventas efectuadas a través de tarjetas de crédito y débito y las acreditaciones bancarias. Así como también el monto de las compras efectuadas, los gastos generales, los salarios y cualesquiera otros elementos de juicio relacionada con el Contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.

Que, a diferencia del hecho imponible general del tributo, el de la "mera compra es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquirente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, por lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo verificado (fs. 28129).

Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32ª y 33ª del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación por falta de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

Las Actividades y Montos Imponibles Determinados resultaron (fs. 30/38):

1."Invernada da Ganado Bovino Excepto a/ Engorde en Corrales (FeedLot)" (Mera Compra -Artículo 13° parr. 3° C.M.):

*Periodos Junio/2024 a Febrero/2025: Surge del 50% del valor de compra de ganado de origen Corrientes con destino a otra provincia. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de comprobantes aportados por proveedores circularizados, de precios publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y de facturas registradas por el fiscalizado conforme el Régimen Informativo de Compras (RG3685 ARCA).

Que, el Impuesto Determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes para las actividades determinadas. Del 2,90% según Ley Tarifaria N°6249.

Respecto de las Deducciones Verificadas: Se consideraron los pagos a cuenta efectuados por el fiscalizado y las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus Declaraciones Juradas de Agentes.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Así también, se elaboró la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar e un periodo; contra lo que el Contribuyente declaró que debla pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que, por lo probado y por los periodos 06/2024 a 0212025, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección por $1.577.131,04. Originadas por omisión de base imponible. El Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización resultó por igual importe (fs. 30/38).

Impuesto de Sellos: De la información obtenida no se observaron instrumentos sujetos al impuesto.

Que, se comunicaron las Planillas Determinativas y se invitó al Contribuyente a conformar la determinación. Así también, mediante contactos por correo electrónico declarado, se informaron los trámites a seguirá fin de regularizar su situación fiscal con la Dirección General de Rentas; insistiendo en la conformidad y pago de las liquidaciones efectuadas por esta fiscalización.

Que, el 23 de Junio de 2025 conforme artículo 35° del Código Fiscal, se procedió a dar formal Corrida de Vista N°707/2025 por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. La actuación resultó notificada en Domicilio Fiscal, conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 30/38).

Que, por los motivos expuestos se lo emplazó en la Corrida de Vista, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que se registra actividades económicas alcanzadas por el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal vigente y RG 0512014 del Convenio Multilateral.

Que, en la misma actuación, también se le informó que, en virtud de la Resolución General (DGR) Nº226/2022 (modificatoria a la R.G. 178/2018), en su Artículo 1° dispone: ·La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los tramites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación ...".

Que, a la fecha y vencido el plazo legal establecido, no prestó conformidad ni presentó descargo a la determinación comunicada.

Que, cabe informar que el contribuyente no registra débitos impagos por incumplimientos en Puestos de Control de la D.G.R. en el periodo analizado 06/2024 a 02/2025.

Elementos Considerados en el Procedimiento:

-Ficha Personal, Estado de Cuenta D.G.R. y Constancia de Inscripción ARCA.

-Información obtenida de los registros de esta Dirección: información de SENASA, reporte de retenciones y percepciones, Declaraciones Juradas Ingresos Brutos (CM03).

-Comprobantes de compra y manifestaciones aportados por terceros.

-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.

-Convenio Multilateral del 18 de Agosto 1977.

Que, la situación observada al 29 de Julio de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS).

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°707/2025 de fecha 23 de Junio de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código

Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades

otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.
Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8; Número de Inscripción en Convenio Multilateral: No posee; Domicilio Fiscal: Mar Antártico Nº1231 - Salta - Salta; Actividades NAES: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492290) (Principal) y "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (feed-lot)" (Código 14114); Fecha de Inicio en C.M.: No posee; Fecha de Inicio de sus Actividades en Jurisdicción Corrientes 905: 06/2024; Jurisdicción Sede: Salta 917.
ARTÍCULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8.
ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Firmado digitalmente por Gomez Luis Anibal
Firmado digitalmente por Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 959/25

Corrientes, 22 de Agosto de 2.025

Visto:
El expediente N° 123-1905-04411-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20-34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 07, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 103/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada, o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.
Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.092/25),
expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 05/06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20- 34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº140/25 (F)

Corrientes, 08 de Agosto de 2025

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123.0609·12959·24 a través del cual por Orden de Inspección N°019/2024 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: SERCOFIN S.A., CIUIT Nº30-71505790-1, con domicilio en AV. CABILDO Nª3949 PISO: 2ª Ofic.: B (1429) C.A.B.A.

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°019/2024.

Antecedentes *de Fiscalización:*

Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral desde el 10/2018, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p.1 Excepto automotores y Motocicletas" (Código 477890)1 "Servicios de Almacenamiento y Depósitos n.c.p." (Código 522099), ''Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video,, (Código 475300) y "Venta de Vehículos Automotores Usados n.c.p.1 Excepto en Comisión" (Código 451291).

Inscripto ante AFIP en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Sociedades desde el 1112015 y en el Régimen Seguridad Social desde el 09/2017 por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor da Artículos Usados n.c.p., Excepto automotores y Motocicletas" (Código 477890), "Servicios de Almacenamiento y Depósitos n.c.p." (Código522099), 'Venta al por menor de Aparatos de Telefonía y Comunicación" (Código 474020), "Venta al por Menor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 474010) y "Venta de Vehículos Automotores Usados n.c.p... (Código 451290).

Se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) el Contribuyente no aplicó correctamente los Coeficientes Unificados para determinar la base imponible para la Jurisdicción Corrientes durante los ejercicios fiscales 2019 a 2022.

El análisis se circunscribe a control de coeficiente y ajuste por Coeficiente Unificado.

Diferencia estimada: $375.198,72.

Periodo Fiscalizado: Enero/2018 a Julio/2024.

Inscripciones:

Ante DGR: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto en la Jurisdicción Corrientes, desde el 01 Octubre de 2018, declarando las siguientes Actividades: Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para al Hogar y Equipos de Audio y Video", venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotoras y Motocicletas" y servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", según se observa en la .,Información del Contribuyente" que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (fs. 05).

Notificaciones de la Orden de *Inspección:* En fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó la 0.1. Nª019/2024, mediante Correo Argentino al Contribuyente *SERCOFIN S.A*

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en la Corrida de Vista lo dispuesto en la RG 226/2022.

Que, el Contribuyente *SERCOFIN S.A.* registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, desde el 01 de Octubre de 2018, declarando las siguientes Actividades "Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (fs. 05).

Que, en fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó al Contribuyente *SERCOFIN S.A.,* la Orden de Inspección Puntual Nº019/2024, incluyendo las Obligaciones a Fiscalizar respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a los periodos 0112018 a 0712024; asimismo se notificó la Corrida de Vista Nº1059/2024 conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario N°1243/2024 (S), mediante Correo Argentino en el domicilio sito en Bartolomé Mitre N°3835, (1201) C.A.B.A., por las diferencias detectadas, que se informan a continuación (fs. 16, 24). Cabe aclarar que se habla intentado notificar previamente, en el domicilio sito en Av. Cabildo N°3949 Piso: 2° "B" - C.A.B.A.1 pero el sobre fue devuelto por el Correo Argentino, como "desconocido" (fs. 07, 15).

Se consideraron los siguientes elementos:

-*Ficha* Personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria de la DGR Corrientes.

-*Constancia* de Inscripción ante AFIP.

-*Información* confirmada del Contribuyente DGR Gestión Web.

-*Declaraciones* Juradas Mensuales CM03 presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en Jurisdicción Corrientes, correspondientes a los periodos 10/2018 a 07/2024.

-*Retenciones* y Percepciones informadas por los Agentes de Recaudación de la Jurisdicción Corrientes.

-*Código* Fiscal y Ley Tarifaria vigente.

-*Convenio* Multilateral.

Vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas en la Jurisdicción Corrientes, en los periodos 1012018 a 07/2024, se observan diferencias de Base Imponible, en el periodo 04/20221 dado que no se ha realizados el ajuste correspondiente al aplicar el coeficiente unificado, sobre los Ingresos Totales País de los períodos 01 a 03/2022, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Convenio Multilateral (Régimen General), para las Actividades "Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.". También se han observado diferencias en las alícuotas aplicadas en los periodos 11y12/2023 y

01/2024, siendo la correspondiente para las actividades mencionadas, el 2,90% (fs. 25).

Que, por lo expuesto se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera, para los periodos 04/2022 a 07/20241 impugnando las Declaraciones Juradas correspondientes:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para las Actividades "Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", se aplicaron los coeficientes unificados declarados por el Contribuyente, para los periodos 0412022 a 0712024, sobre los Ingresos Totales país a distribuir mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Convenio Multilateral, incluyendo el ajuste correspondiente a las Bases Imponibles de Enero a Marzo de 20221 por la variación del coeficiente unificado, en Abril de 2022.

Respecto *del Impuesto Determinado:*

A las bases imponibles determinadas, se aplicó la alícuota correspondiente, del 2,90% para las actividades de 11Instalaclón, Ejecución y Mantenimiento de instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas n.c.p.", "Venta al por Mayor de Mtiquinas1 Equipo y Materiales Conexos n.c.p." y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia, con Bienes Urbanos Propios o Arrendados n.c.p.", de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013).

Respecto de las Retenciones, Percepciones y Pagos a *Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:*

Se tuvieron en cuenta las percepciones, retenciones, percepciones bancarias y percepciones de aduana declaradas por el Contribuyente en sus Declaraciones Juradas CM03, en los periodos 01/2022 a 07/2024.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $464.939,51. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son iguales a 160.703,53. La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 07/2024, por$353.802,94 (periodo en el que se determinó un Saldo a Favor del Contribuyente igual a $13.011,02), y al Saldo a Favor computado por exceso en el periodo 0212023 por $36.555,94.

Que, en fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó la Corrida de Vista Nº1059/2024 conjuntamente con las Planillas Determinativa y de Liquidación, y la Resolución de Instrucción de Sumario Nº1243/2024 (S) mediante Correo Argentino, en el domicilio sito en Bartolomé Mitre Nº3835 (1201) C.A.B.A.

Que, cumplido el plazo otorgado para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, la situación observada al 28 de Febrero de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $464.939,51 en el periodo 01/2022 a 07/2024. Los débitos a cargar son iguales a $160.703,53 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS). La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 07/2024, por $353.802,94 (periodo en el que se determinó un Saldo a Favor del Contribuyente igual a $13.011,02); y al Saldo a Favor computado en exceso en el periodo 0212023 por $36.555,94 de acuerdo a Planillas Determinativa y de Liquidación Notificadas.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº1059/2024 de fecha 04 de Febrero de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberé dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente SERCOFIN S.A.; CUIT N°30-71505790-1.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $464.939,51 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNBCENTAVOS) a valores históricos.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el Impuesto Histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de $160.703,53 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTRA Y TRES CENTAVOS). INTIMANDOSE por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el

término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel
Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal Gomez Luis Anibal
I: 24/10 – V: 28/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte.Nº 259423

La Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a ALDERETE ADOLFO RAMON, DNI 24.048.959 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: "OLIVIERI SIMON MARIANO C/ ALDERETE ADOLFO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", Expte.Nº 259423, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.-
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente:"N°62443 Corrientes, 22 de Octubre de 2025.- J ... Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Juzgado Federal -Secretaría Electoral- y el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a ALDERETE ADOLFO RAMON DNI 24.048.959 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – CORRIENTES.-
Corrientes, 22 de Octubre de 2025.-
Dra. Natalia Vanesa Dame - Secretaria
I: 27/10 – V: 28/10

Expte. N.°278760/25

La Sra, Juez Civil y Comercial N.°13 de la Ciudad de Corrientes, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 (quince) días hábiles en los autos caratulados "MONZON HECTOR JOSE S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Expte. N.°278760/25, en trámite ante dicho Juzgado, Secretaría N°27, sito en calle 9 de julio 1099, 7° piso, de esta ciudad.-
Corrientes, 26 de septiembre de 2025.-
Dra. Sabrina Victoria Reyes - ProSecretaria
I: 27/10 – V: 27/10

Citaciones - Interior

Expte. Nº LXP 33889/25

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de veinte días hábiles a estar a derecho en los autos caratulados "ACUÑA DOMÍNGUEZ MARCELO ALEJANDRO C/ RÓMULO LUISA O LUISA AGUSTINA Y/O JORGE MARCOS O JORGE MARCOS ANTONIO Y/O CUNEO VESSINI ROBERTO O ROBERTO RAMÓN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) – Expte. Nº LXP 33889/25" a quienes se crean con derecho sobre bien inmueble ubicado en esta localidad de Paso de los Libres – Corrientes, parte integrante de la manzana N° 156, identificado como Lote N° 6, según plano de mensura N° 4818-M, de fecha 18 de noviembre de 2010, confeccionado por el agrimensor Miguel Eduardo Gómez, constante de las siguientes medidas: Lados A-B= 31.50 M (treinta y un metros con cincuenta centímetros, lado B.b = 11,92 M (once metros noventa y dos centímetros sesenta centímetros); Lados b.a = 31.50 M (treinta y un metros con cincuenta centímetros); Lados a-A= 11,92 M (once metros noventa y dos centímetros sesenta centímetros), con una superficie total de (375.48 m2) trescientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Lindando al Nord-Oeste: calle Adolfo Montaña; al Nord-este: Estado de la Provincia de Corrientes; al Sud-este: Marcelo Alejandro Acuña Dominguez y al Sud-Oeste: Calle Mercedes Franco. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Tomo 60, Folio 2655/56, Número 44.466, Año 1943 en mayor extensión, y en la Dirección General de Catastro en fecha 19 de abril de 2011, bajo Adrema P1-1525-1.- - - -
La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente textualmente expresa: N° 7.698 Paso de los Libres, 17 de septiembre de 2025. Téngasele por presentado, parte en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y electrónico constituido. Agréguese en autos recaudos acompañados y dése la intervención que

en derecho le corresponde. Téngase por promovida la presente demanda de Prescripción Adquisitiva contra ROMULO LUISA O LUISA AGUSTINA Y/O JORGE MARCOS O JORGE MARCOS ANTONIO Y/O CUNEO VESSINI ROBERTO O ROBERTO RAMON Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, respecto las fracciones de terreno ubicadas en la Manzana N° 156, lote N° 6 de esta ciudad, la cual tramitará conforme las normas del proceso ordinario por audiencias. Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada que efectuara la actora, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..... Notifíquese. (Fdo. Digitalmente) Dr. AGUSTÍN MARTÍN GATTI – Juez – Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. P. Libres – Ctes; Dr. ARTURO MARTÍN CRUZ CHIYAH MANCIONI – Sec. Actuario N° 1.- - El presente se publicará bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 120 del CPCC, y por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. (arts. 118,119 CPCC). –

Paso de los Libres, Ctes de septiembre de 2025.

Dr. Agustín Martín Gatti – Juez

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario

I: 24/10 – V: 27/10

Expte. QXP Nº11196/25

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. MARIA LOURDES SILVERO, ubicado en calle Belgrano Nº 108 planta baja, de la ciudad de Esquina (Ctes.), correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, Secretaria Nº2, en las actuaciones "NUÑEZ JOSE LUIS C/ PABLO OCTAVIO ORTIZ Y OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (USUCAPION)" Expte. QXP Nº11196/25, cita y emplaza a los Sres. PABLO OCTAVIO ORTIZ, VICTORIANA ANABELA ORTIZ, RITA EUFEMIA ORTIZ, LEONILA MARCELINA ORTIZ, ISABEL LADIA ORTIZ, CELITA RAMOS DE ORTIZ y MIRTA ESTER ORTIZ y/o sus HEREDEROS O SUCESORES Y/O A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, objeto de autos identificado como: inmueble ubicado en la Quinta Nº 105 (Parc. 01 s/ Cat. Según Plano 4.613-K) de esta ciudad de Esquina Ctes., realizada por el Agrimensor Joaquín H. Ramirez, aprobada por la Direccion General de Catastro y Cartografia en fecha 03/11/2022, con las siguientes medidas: vértices A-B: 10,00 metros; vértices B-C: 30,00 metros; vértices C-D: 10,00 metros y vértices D-A: 30,00 metros; con una superficie total de 300,00 metros cuadrados. LINDEROS: NE: calle Los Lirios (tierra) y Teresa Brites de Ocampo; SE: María Cristina Espinoza; SO: Jorge Rojas y María Cristina Espinoza; NO: Calle Los Lirios (tierra) y María Cristina Espinoza. INSCRIPCIONES REGISTRALES: en el R.P.I.: en el Tomo 05, Folio 325, Finca Minuta 758, Año: 1946 (e.m.e.); Tomo 02, Folio 29 y 30, Minuta 18, Año 1953 (e.m.e.); y al Tomo 02, Folio 31 y 32, Minuta 19, Año 1953 (e.m.e.) del Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes. Sin inscripción en el Reg. Prop. Inm. Munic. Partida Inmobiliaria: G1-26-2 (e.m.e.).En la Dirección General de Catastro y Cartografía en Adrema G1-12020-1. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: N° 9415 Esquina, 08 de octubre de 2025.-RESUELVO: ;;;;;10°) Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a los Sres. PABLO OCTAVIO ORTIZ, VICTORINA AMAVELIA ORTIZ, RITA EUFEMIA ORTIZ, LEONILA MARCELINA ORTIZ, ISABEL SADIA ORTIZ, CELITA RAMOS DE ORTIZ y MIRTA ESTER ORTIZ y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Notifíquese.- Esquina, Corrientes 14 de Octubre de 2025.-

Dr Carlos Martin Podesta Nuñez, Pro-secretario

I: 24/10 – V: 27/10

Expte N° PXR 11380/19

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "GALARZA GUILLERMO ANDRES P/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL - MERCEDES" EXPTE. PXR 11380/19 (2124/21), se cita y emplaza al ciudadano: GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, "Pepe", D.N.I. Nº 30.694.020, argentino, soltero, instruido, chofer, nacido en Mercedes Ctes., del día 03/10/1983, con domicilio en Av. Pellegrini Nº 196, Bº Villa Rivadavia, de Mercedes Ctes., hijo de Andrés Omar Galarza (f) y de Ángela Ofelia González (f).-

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: "SENTENCIA Nº 70/25. En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2025, (...) Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), RESUELVE: 1. SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al imputado GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, D.N.I. Nº 30.694.020, de apodo "Pepe", ya filiado en autos, por extinción de la Acción Penal por Prescripción de los delitos de "Amenaza calificadas por el uso de arma de fuego" y "Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", por el que fuera requerido en esta causa, sin costas (art. 59 inc. 3°, en función de los arts. 62 inc. 2°, 67, 149 bis y 189 bis inc. 2° tercer párrafo del Código Penal y arts. 18, 288 inc. 'e', 474 y ccdts. del CPP). 2. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales del Dr. José Agustín Ramírez por su labor como abogado de confianza del imputado, hasta tanto lo solicite, previa acreditación de su situación ante la ARCA (Ley 5822). Regístrese, insértese y notifíquese. Comuníquese al Juzgado de Instrucción que intervino, a

la Policía de la Provincia de Corrientes y al Registro Nacional de Reincidencia. En su oportunidad ARCHÍVESE LA CAUSA.".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO-Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaria, , 21 de octubre de 2025.-

Dra. María del Rosario Buble

I: 27/10 – V: 31/10

Expte. N° GXP 46.913/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 de Goya, cita y emplaza al Sr. SANTIAGO RAIMUNDO DNI N° 1.783.154 Y/O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS respecto del inmueble sito en la ciudad de Goya, (Ctes.), Ubicado en la Manzana Nº 171, Parcela 1 del Plano Municipal de Goya (Ctes.). Constante de una superficie de 752.38 m2. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- ADREMA: I1-22149-1; conforme Plano de Mensura Nº 4195-N.- Para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 20 dias habiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos: "-HOY- SUCESOR DE - RAIMUNDO GLADYS BEATRIZ C/RAIMUNDO SANTIAGO N. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION -ORDINARIO POR AUDIENCIAS-", (Expte. N° GXP 46.913/23), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- "N° 4540.- Goya, 06 de junio de 2024.- La presentación que antecede y asistiéndole razón al presentado;;; 1°)-……- 2°)-…….- 3°)-Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- 4°)-…….- 5°)-…….- 6°)-…….- 7°)-…….- Notifíquese.- Fdo. Electronicamente: Dr. Gabriel Guillermo Saade. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 2. Goya (Ctes.)".-

Goya (Ctes.), 15 de Octubre de 2.025.-

Dra. Sanabria Monica Sandra

I: 27/10 – V: 28/10

Expte. N° Z25 350/24

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez a cargo de la Sra. Juez Dra. CLAUDIA LORENA LAGO, secretaria Dra. Paola Yanina, Ruiz Díaz, ubicado en Ed. Municipal calle Isidora M. de López s/n entre Belgrano y Avda. San Martín de la localidad de Gdor. Martínez (Ctes.), correo electrónico: juzgadopazgmartinez@juscorrientes.gov.ar, teléfono: (3777) 437692, en las actuaciones: "GUTIERREZ FRANCISCO ELADIO C/ CARLOS ARNALDO MASDEU Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° Z25 350/24, CITA Y EMPLAZA a quienes se crean con derechos respecto del inmueble objeto de autos, ubicado en la Manzana Nº 4 (Parcela 005 s/Cat.) de Gdor Martínez, Dpto de Lavalle, Pcia de Corrientes, individualizado en la Mensura y División Nº 2809-H como LOTE Nº 4, constante de NUEVE METROS de frente y contrafrente por VEINTICUATRO METROS con VEINTICINCO CENTIMETROS de fondo y contrafondo, lo que hace una superficie total de 218,25 m2.; lindando: Noreste: calle Cabildo (tierra); Sureste: Ramón Rito Ledezma; Noroeste: Francisco Gutiérrez; y al Suroeste: Juana Francisca Insaurralde de Díaz, según Plano de Mensura Nº 2809-H del 23/03/2010, registrado el 20/12/2010 en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes. Inscripción: En el Reg. de la Prop. Pcial al Tomo 1º, Folio 187, Mta. 129, año 1971, Adrema: L2-250-1, en el Reg. de la Prop. Municipal al Tomo °1 F°191 año 1972, a los efectos de que en el término de veinte días (20) de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho le corresponda en la causa, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad al art. 446 CPCC. Así se ha dispuesto por providencia N° 685 de fecha 08 de septiembre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe:";;;3.-;;;;; PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, en una emisora radial de esta localidad y tablero del Juzgado por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C.;;;." Fdo. Dra. Claudia L. Lago, Juez. Dra. Paola

Y. Ruiz Diaz, Secretaria.- Gobernador Martínez, Ctes, 22 de septiembre de 2.025.-

Dra. Claudia Lorena Lago - juez

Dra. Paola Yanina Ruiz Díaz – secretaria

I: 27/10 – V: 28/10

Expte. N° GXP 45476/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: gabrielgsaade@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777-437645, en las actuaciones: "CHALUB MARIA HEBE C/ CHALUB SOFIA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N° GXP 45476/23, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 264 de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, identificado como Parcela 014 según Catastro, constante de 10 metros de frente al Este sobre calle José E. Gómez por 35 metros de fondo con iguales contrafrente y contrafondo, con una superficie total de 349,64 mts.2, y que linda al Este: calle José E. Gómez; al Oeste: Gerardo Orlando Dotti y Jorge Humberto Dotti; al Norte: Rodrigo A. Machuca y otra, Víctor Oscar Caballero y Oscar Luis

Caballero y al Sur: Hilda Viviana Ávila, todo según Plano de Mensura N° 11501-N del 04/03/2019, registrado el 29/03/2019 en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.- Inscripción: en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N° 1062 del año 1.998, del departamento de Goya, Adrema I1-12627-1, a presentarse en la causa: "CHALUB MARIA HEBE C/ CHALUB SOFIA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. N° GXP 45476/23, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por Resolución N° 7941 de fecha 23 de septiembre de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe: "…2°) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C, ordenar la publicación de edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, diario local o un medio de difusión digital, citándose a quienes se crea con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los 20 días de notificados, a contar de la última publicación de edictos y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial Civil, para que los represente."
Goya, Ctes., 21 de octubre de 2.025.-
Dra. Pozzo Carolina
I: 27/10 – V: 28/10

Expte. 23.281/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, a cargo del Dr. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucía (Ctes.), correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777480745, en las actuaciones "ROBLEDO RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 23.281/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado Ejido Suroeste, en el Barrio Santa Catalina de la ciudad de Santa Lucía, del Dpto. de Lavalle (Ctes.), que conforme el Plano de Mensura N° 3781-H tiene el Adrema L1-5673-1; linderos: Noreste, Manuel Antonio Gauna (poseedor) y calle de tierra sin nombre; Sureste, La Cruz Alejandro Salinas (posesión); Noroeste: Manuel Antonio Gauna, calle de tierra sin nombre y al Suroeste: calle tierra sin nombre y Lucía María Vallejos; Superficie: de su punto A al B mide 38,50 m.; del B al C mide 23,15 m.; del C al D mide 10,52; del D al E mide 10,60 m.; del E al F mide 5,60 m.; del F al G mide 12,60 m.; del G al H mide 24,80 m.; del H al A cerrando la figura irregular mide 24 m.; haciendo una superficie total de 971,99 m2, sin inscripción ante el Reg. de la Prop. Inmueble; a presentarse en la causa: "ROBLEDO RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 23.281/24, en trámite por ante el Juzgado mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 6634 de fecha 7-10-2025, cuya parte pertinente se transcribe: "…5°) Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso y a aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de veinte días (20) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.).".
Santa Lucía (Ctes.), 22 de Octubre de 2025.
Dra. María José Sgrinzi de Yacuzzi - Secretaría
I: 27/10 – V: 28/10

Citaciones - Córdoba

Expte. N.º 5112301

El Señor Juez de 1ª. Instancia 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "CONTI, Humberto Américo o Américo Humberto – DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. N.º 5112301)", con domicilio del Tribunal en calle Caseros 551, Planta Baja (Sobre Bolívar), cita y notifica a los SUCESORES DE Humberto Américo CONTI, Vicente Edgardo CASTRO, Amalia Elena, Omar Ernesto ARGENTO, Víctor Norberto CASAS, Angel Manuel CASAS, Rodolfo Eduardo CASAS la siguiente resolución: "CORDOBA, 27/02/2025. Proveyendo a la presentación "Otras peticiones": Agréguese las actas acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos; y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de 1) Humberto Amérito CONTI (D.N.I. 4.299.971); 2) Vicente Edgardo CASTRO (D.N.I. 10.507.643); 3) Amalia Elena CASTRO (D.N.I. 6.412.323); 4) Omar Ernesto ARGENTO (D.N.I. 7.798.669); 5) Víctor Norberto CASAS (D.N.I. 7.825.363); 6) Angel Manuel CASAS (D.N.I. 10.445.765); 7) Rodolfo Eduardo CASAS (D.N.I. 10.544.987); a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo manifestado, en el sentido que la compareciente desconoce si existen herederos de los mencionados, y lo peticionado. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C, en las ciudades de 1) Muñiz, San Miguel Buenos Aires; 2) y 3) Claypole Almirante Brown Buenos Aires; 4) Monte Caseros Corrientes; 5) y 6) Córdoba Capital: 7) Chajari Federación Entre Ríos, respectivamente a los herederos citados y conforme datos de los domicilios que surgen de autos. (…)" Fdo.: CARRASCO Valeria Alejandra, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. LAHIS Roxana Cristina Del Valle, PROSECRETARIO/A LETRADO
Dra. Carrasco Valeria Alejandra – Juez
Dra. Lahis Roxana Cristina del Valle – secretaria
I: 23/10 – V: 29/10

Citaciones - Posadas

Expte. 147798/2021

El CIVIL Y COMERCIAL N°6 – POSADAS-Mnes, sito en AV. Santa catalina nº1735, Primer Piso, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho al QUINTO día de la publicación a Sr. FRUET WALTER AGUSTIN DNI N° 34.447.474, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente en autos, "Expte. 147798/2021 GANDUGLIA MARTIN JOSE y Otro/a C/ FRUET WALTER AGUSTIN y Otro/a S/ Daños y Perjuicios". Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local de la Provincia de Corrientes
Posadas, Mnes., 20 de oct.del 2025
Dra. Maria C. Lope – secretaria
I: 24/10 – V: 27/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Circular N° 1
Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública

NOMBRE DEL ORGANISMO: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
EXPEDIENTE DGN Nº: 44890/2025
TIPO Y Nº DE LA CONTRATACIÓN: Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública.
OBJETO: Reacondicionamiento de los edificios propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en la calle Buenos Aires N° 443 y Brasil N° 1475, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.
LA PRESENTE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.
SE HACE SABER QUE SE MODIFICA LA CARÁTULA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA se reemplaza por el siguiente:
DEFENSORIA PÚBLICA OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES SITO EN CALLE BRASIL Nº 1475, CIUDAD DE CORRIENTES, PROVINCIA HOMÓNIMA.
SE HACE SABER QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES.
El primer párrafo de artículo 4 del PCE, queda redactado de la siguiente manera:
La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
El último párrafo de artículo 4 del PCE, queda redactado de la siguiente manera:
Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en la Defensoría Pública oficial ante la Cámara federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 Corrientes, provincia homónima, o en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia
Marcelo A. Montaldo
I: 27/10 – V: 27/10

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública.
OBJETO: Reacondicionamiento de los edificios propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en la calle Buenos Aires N° 443 y Brasil N° 1475, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 190.911.857,20) // valores a AGOSTO 2025.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 27 y 28 de noviembre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir

notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-44890-MPD-DGAD#MPD
Marcelo A. Montaldo
I: 27/10 – V: 13 /11

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleados RENATRE
Licitación Pública N° 01/25.

Licitación Pública N° 01/25. EXPEDIENTE N° 2025-16504. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: una locación de obra para la construcción de un inmueble en el terreno que se ubica en la calle Los Hacheros N° 18 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de modalidad de Ajuste Alzado. COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo. Retiro del Pliego de Bases y Condiciones: deberá ser solicitado por e-mail al correo electrónico compras@renatre.org.ar, hasta el día 07/11/2025 a las 17:00 horas. Visita de obra el día 10/11/2025 de hs 9:00 a hs. 10:00. Consultas y Aclaraciones al Pliego: en la forma y en los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Fecha de Recepción de Ofertas: mediante e-mail al correo electrónico compras@renatre.org.ar, el día 27/11/2025 de 07:30 horas a 20:00 horas. Acto de Apertura: Lugar y Fecha: mediante la plataforma Google Meet (escritorio o móvil), el día 28/11/2025 a las 10:00 horas.
Abel Francisco Guerrieri – secretario
Mario Avelino Zalazar
I: 27/10 – V: 28/10

Convocatorias

Cooperativa de Trabajo El Porvenir LTDA de Provincia de Corrientes

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo EL Porvenir LTDA de Provincia de Corrientes, Convoca a sus Asociados, a Asamblea General Ordinaria, , que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2025, a las 21 horas, en sus instalaciones de Colonia Porvenir, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de 2 Socios Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.-
2) Consideración de las Memorias y Estados Contables de los años, 2021, 2022,2023 y 2024.-
3) Aceptación de Incorporación y renuncia a la Cooperativa.-
4) Elección de los consejeros titulares y suplentes.-
5) Elección del síndico Titular y suplente.-
Nicolás Chapur, Presidente.-
Nicolás Leisteimi, Secretario.-
I: 27/10 – V: 27/10.-

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Corrientes

De acuerdo a lo resuelto en reunión del día 15 de Octubre de 2.025, el Directorio del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Corrientes, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede de la institución, sita en calle Santa Fe Nº 1.186 de esta ciudad, el día Viernes 28 de Noviembre de 2.025, a las veinte (20:00) horas en primera citación, y en supuesto caso de no obtenerse quórum a la hora de la primera citación, se dará inicio una hora después, es decir a las veintiún (21:00) horas en segunda convocatoria con los asociados presentes, cualquiera sea su número (artículo 25), con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.-
2) Lectura, consideración, tratamiento, aprobación o modificación de la memoria, balance general del ejercicio vencido, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio económico N° 82 (periodo 01 de Agosto del 2.024 al 31 de Julio del 2.025); copia de dicha documentación se hallará a disposición y
consideración de los asociados con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea para ser retirado en la sede de la Institución.
3) Convocatoria a elecciones con renovación parcial de autoridades para ocupar los siguientes cargos: Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 3° y un miembro del Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos y por el término de dos (2) años.
Desirée Lancelle Monferrer, Presidente.-
Angélica Aurora Fava, Secretaria.-
I: 27/10 – V: 27/10.-

Club Atlético El Tala

Convoca a sus distinguidos Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2025 a las 20 hs. en la Sede del Club, sito en Santa Fe

esquina 25 de Mayo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y tratamiento del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
2) Tratamiento de la Memoria y Balance.
3) Renovación de la Comisión Directiva.
4) Designación de dos socios asambleísta para firmar el Acta de la Asamblea**.**
Jose F. Coutada, Presidente.-
Nestor Caceres Quijano, Secretario.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Corrientes

Convóquese a los señores socios del centro de excombatientes y soldados de Malvinas de Corrientes a la "Asamblea Ordinaria" a realizarse el día 28 de noviembre del 2025, a horas 9hs en su sede sito en Calle Ituzaingo 1238 de esta ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al periodo 2021-2024.
2) Consideración y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Celebración de las elecciones de los nuevos miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 27/10 – V: 27/10.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 12 de noviembre 2025, a las 10:00 horas, Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.
4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados y Reserva Facultativa.
5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.
7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
La Comisión Directiva.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Sección Comercial

Testimonios

OMNIA S.R.L

SOCIOS GERENTES: EDEL MACARENA FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 38.234.488, CUIT Nº37-38234488-5 nacida el 16/04/1994, soltera, hija de Griselda Viviana Billordo y Antonio Ricardo Fernández, de profesión comerciante, domicilio en Pasaje Belcastro 561 B° Santa Rosa, de esta Ciudad y ALVARO EZEQUIEL LANGUS Documento Nacional de Identidad Nº 34.750.405, CUIT Nº20-34750405-0, nacido el 07/09/1989, soltero, hijo de Langus Pablo Federico y Lopez Graciela Sara, de Profesión Licenciado en Administracion de Empresas, domiciliado en Eulogio Cabral 339 de la Localidad de Riachuelo de esta Ciudad
INSTRUMENTO DE MODIFICACION: Instrumento Privado con firma certificada de fecha 02/07/2025
DENOMINACION: OMNIA S.R.L, C.U.I.T Nº 30-71687145-9.
ARTICULOS MODIFICADOS:
"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($3.300.000,00), representado por TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (3300) CUOTAS de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) cada una, las que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: El Sr. EDEL MACARENA FERNANDEZ, la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1650) CUOTAS, de PESOS UN MIL cada una y con derecho a voto por cuota o sea PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000) y el Sr. ALVARO EZEQUIEL LANGUS la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1650) CUOTAS, de PESOS UN MIL cada una y con derecho a voto por cuota o sea PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000) El capital social se suscribe en su totalidad y la integración de los bienes no dinerarios se efectúa totalmente, y la integración del dinero en efectivo se efectúa el 25%, el saldo restante en el plazo no mayor a 2 años."
"ARTÍCULO QUINTO: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de Los Sres. EDEL MACARENA FERNANDEZ e Sr. ALVARO EZEQUIEL LANGUS, en forma INDISTINTA quienes revestirán el carácter de SOCIOS GERENTES, con amplias facultades en los negocios sociales, durarán en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad, a partir de la inscripción en INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS pudiendo realizar: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias, inclusive aquellas para las que se requieran mandato especial según el Código Civil y Comercial de la Nación, y revocarlos,

comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, cartas de créditos, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora y exportadora.- b) Solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas en bancos creados o por crearse en el País o en el Extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la administración Nacional de Aduanas, Registro del Automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas.- c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no mencionadas.- Con respecto al uso de la firma social, para obligar a la sociedad deberá aclarar, el carácter en que se firma, de no hacerlo así se considerará que se obliga a título personal, sin perjuicio de los derechos que le asisten a los terceros involucrados en tales actos.- Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía de avales en favor de terceros. Para obligar a la sociedad en actos de cualquier naturaleza el socio gerente, lo podrá realizar con su sola firma.-."

"ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIO SOCIAL: PASAJE BELCASTRO 561, de esta Ciudad"

LUGAR Y FECHA : Corrientes, 08 DE Octubre de 2025

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2965-25 Caratulado OMNIA S.R.L S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/10 – V: 27/10

DECORRIENTES S.A

"DECORRIENTES S.A." CUIT 30-71448487-3 con domicilio en Ruta Nacional 14 Km. 784 de los ejidos de Santo Tomé, Corrientes inscripta en la I.G.P.J de Corrientes bajo el Nº 470, Folio 470 Libro IV Tomo I de Sociedades por Acciones el 22/05/ 2014.-

Mediante Asamblea General Extraordinaria por Escritura N° 23 fecha 16/04/2025 los Socios Accionistas SERGIO HERNANDO AQUINO, D.N.I. N° 28.256.129, CUIT N° 20-28256129-9, nacido el 30/06/1980, y SILVIA PATRICIA ROJAS, D.N.I. N° 34.736.976, CUIT N° 23-4736976-4, nacida el 31/10/1990, ambos casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en Hipólito Irigoyen S/N Lapachillo de Colonia Wanda, Iguazú, Misiones, profesión Comerciantes resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente del Directorio: SERGIO HERNANDO AQUINO, D.N.I. N° 28.256.129, CUIT N° 20-28256129-9, y Vicepresidente SILVIA PATRICIA ROJAS, D.N.I. N° 34.736.976, CUIT N° 23-4736976-4, quienes aceptaron el cargo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1528-25 Caratulado DECORRIENTES S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/10 – V: 27/10

INGENIERIA EN TECNOLOGIAS Y SERVICIOS GLOBALES S.R.L

MINUTA: INGENIERIA EN TECNOLOGIAS Y SERVICIOS GLOBALES S.R.L. Constitución de sociedad: "INGENIERIA EN TECNOLOGIAS Y SERVICIOS GLOBALES S.R.L.", por instrumento privado de fecha 17 de marzo de 2025.- 1) MINUTAS DE "INGENIERIA EN TECNOLOGIAS Y SERVICIOS GLOBALES S.R.L." 2) SOCIOS: LLANOS SANTIAGO, DNI N° 25.271.406, CUIL N° 20-25271406-6, nacido el 5 de junio de 1976, domiciliado en Av. Sarmiento N° 1417, Intendente Alvear, Chapaleufú, La Pampa, estado civil soltero, y BRACCO PABLO MATIAS, DNI N° 25.666.209, CUIL N° 20-25666209-5, nacido el 16 de mayo de 1977, domiciliado en calle Coronel López N° 615, Paso de los Libres, Corrientes, estado civil divorciado. 3) DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción. 4) OBJETO: 1) Comercial: Compra, venta, distribución de todo tipo de bienes muebles y mercaderías relacionados con productos e insumos digitales como ser cámaras, cámaras de seguridad, equipos de gps, alarmas y afines. 2) Transporte y Logística: Prestación de servicios de transporte de mercaderías y bienes en general, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, tanto a nivel nacional como internacional; almacenamiento, depósito, distribución, carga y descarga de mercaderías, y toda otra actividad vinculada a la logística y la cadena de suministro. 3) Servicios Intangibles: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios intangibles relacionados con la seguridad electrónica. A tal efecto, podrá desarrollar, sin que esta enumeración importe limitación alguna, las siguientes actividades: 1. Diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, tales como alarmas monitoreadas, videovigilancia, control de accesos, detección de incendios y cualquier otro sistema afín. 2. Consultoría, asesoramiento y auditoría en materia de seguridad electrónica para personas físicas, jurídicas, organismos públicos y privados. 3. Monitoreo y gestión remota de sistemas de seguridad electrónica mediante plataformas digitales y centros de control especializados. 4. Capacitación y formación en

seguridad electrónica, incluyendo el entrenamiento de operadores y usuarios finales. 5. Desarrollo y comercialización de software y aplicaciones relacionadas con la gestión y optimización de sistemas de seguridad electrónica. 6. Importación, exportación, compraventa y distribución de equipos, dispositivos y accesorios vinculados a la seguridad electrónica. 7. Investigación e innovación tecnológica en materia de seguridad electrónica, promoviendo el desarrollo de nuevas soluciones y tecnologías 4) servicio de vigilancia y seguridad privada: en la modalidad de vigilancia, fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, mediante la utilización de recursos humanos, armas de fuego, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas; así como la prestación de los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigaciones en seguridad. 5) CAPITAL: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos tres mil ($3.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, siendo suscripto el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de las cuotas sociales por parte del Socio Llanos Santiago, es decir la suma de PESOS VEITIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (28.500.000) y el cinco por ciento (5%) por el Socio Bracco Pablo Matias cuya suma asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) y se integra en efectivo, en un (25%) veinticinco por ciento. 6) Administración a cargo de un socio-gerente, por todo el termino de 10 años. 7) CIERRE EJERCICIO CONTABLE: 31-12 de cada año.- 8) DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio legal en calle Pago Largo 1260 1º Piso, Paso de los Libres, Corrientes.- 9) GERENCIA: Se designa gerente: LLANOS SANTIAGO, DNI N° 25.271.406, CUIL N° 20-25271406-6, nacido el 5 de junio de 1976. Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo de fecha 17 de marzo de 2025.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-05-1522-25Caratulado INGENIERIA EN TECNOLOGIAS Y SERVICIOS GLOBALES S.R.L S/Insc. constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 27/10 – V: 27/10

SIX SA

Se hace saber que la Sociedad denominada "SIX SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio social y legal en Hipolito Irigoyen Nº1067 de esta ciudad de Corrientes; celebró en esta capital Asamblea General Ordinaria de accionistas el 25/11/2024, donde fueron electas las autoridades del Directorio y aceptados los cargos, quedando así conformado: Presidente: Antonio Benjamín FARES DNI Nº 25.609.596, Directora: Yanina Vanesa CRISTALLI DNI Nº 26.112.532. Duración del mandato: tres (3) ejercicios económicos.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3698-25 Caratulado SIX SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 2/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 27/10 – V: 27/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial